

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (REINO DE ESPAÑA)
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (PERÚ)**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID**, (en adelante **UPM**), representada por su Rector, el **Excmo. Sr. D. Óscar García Suarez**, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, (CIF Q-2818015F), nombrado por Decreto 115/2024 de 26 de diciembre (BOCM nº 7 de 9 de enero de 2025), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010), con domicilio en la Avda. Ramiro de Maeztu, nº7, 28040 Madrid, España.

Y, de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, (en adelante la **UNALM**) con RUC N° 20147897406, debidamente representada por su Rector, **Dr. Américo Guevara Pérez**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero de 2021, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,



CONSIDERANDO QUE:

1. La UPM es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines. Los fines de la UPM se orientan hacia la prestación del servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
2. La UNALM es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.





POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

3. Existe una afinidad en los objetivos de ambas instituciones y en el interés de reunir esfuerzos y recursos para lograr propósitos comunes. Esto busca dar continuidad a la cooperación interinstitucional bajo los principios de reciprocidad y solidaridad, para la democratización de la educación internacional.

ACUERDAN

Trabajar en el marco de la colaboración conjunta, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es reforzar y facilitar la cooperación de ambas instituciones, para la promoción de las capacidades académicas y el desarrollo de una relación estratégica de interacciones de mutuo beneficio e interés para sus instituciones.

SEGUNDA: Alcance de la cooperación.

Con el fin de cumplir con el objeto del presente Acuerdo, las partes se comprometen a promover y desarrollar la cooperación de la siguiente manera:

- a. Intercambio de personal académico, científico y administrativo.
- b. Intercambio estudiantil.
- c. Coordinación y organización de reuniones académicos, conferencias, seminarios, talleres, cursos y otras actividades.
- d. Participación en proyectos conjuntos.
- e. Intercambio de materiales académicos y publicaciones.
- f. Cualquier otra actividad acordada mutuamente.

TERCERA: Acuerdos específicos.

Para el desarrollo de las actividades mencionadas en la Cláusula Segunda, en las que se adquieran obligaciones o derechos, y que lo ameriten, deberán suscribirse acuerdos específicos que incluirán como mínimo:

- a. Descripción de las responsabilidades y beneficios para cada institución.
- b. Objetivo y programación de la actividad específica.
- c. Presupuestos y fuentes de financiación para cada actividad.
- d. Aspectos relacionados con los derechos de propiedad intelectual.
- e. Aspectos relacionados con la protección de datos.
- f. Cualquier otro punto que se estime necesario para una gestión eficiente de la actividad.



CUARTA: Seguimiento

Cada Parte designará una o más personas responsables de implementar y monitorear las acciones planificadas.

En el caso de la UPM será D. Luis Salgado Álvarez de Sotomayor, Vicerrector de Internacionalización, cuyo correo electrónico es: vicerrector.internacional@upm.es

En el caso de la UNALM, será el Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional o quien este designe, cuyo correo electrónico es: ogi@lamolina.edu.pe

QUINTA: Notificaciones.

Todos los avisos serán dirigidos por escrito a las siguientes direcciones:

UPM

Universidad Politécnica de Madrid
Vicerrectorado de Internacionalización
Pº Juan XXIII, 11. Edificio B
Madrid, España
Tel.: +34 91 067 0155
Correo electrónico: secretaria.vinternacional@upm.es



UNALM

Universidad Nacional Agraria La Molina
Oficina de Gestión Interinstitucional
Avenida La Molina s/n, distrito de La Molina,
Lima, Perú.
Apartado Postal 12-056 - Lima 12, Perú
Tel.: (51 1) 614 – 7800 – Anexo 841
Correo: ogi@lamolina.edu.pe



SEXTA: Financiación.

Este Acuerdo no compromete presupuestariamente a ninguna de las partes. Sin embargo, estas podrán hacer uso de sus propios recursos y del aprovechamiento de los distintos programas y vinculaciones estratégicas que por sí mismas y de forma conjunta generan para apoyar las modalidades de cooperación interinstitucional expuestas.



POLITÉCNICA



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

Las personas que participen de un intercambio (movilidad, pasantía y/o estancias académicas, de investigación y permanencias que propicien el intercambio de experiencias) seguirán las exigencias de la institución receptora. De igual forma, estas personas serán responsables de los costos asociados al intercambio producto del presente convenio (manutención, alojamiento, transporte, seguro médico, de accidentes, de repatriación, materiales, trámites administrativos entre otros).

SÉPTIMA: Protección de datos de carácter personal.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Acuerdo será el previsto en, lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 del 5 de diciembre de 2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2024-JUS del 30 de noviembre de 2024 por Estado Peruano que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales; así como cualquier otra normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las partes firmantes deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Acuerdo, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas.

Las partes protegerán los datos personales facilitados por las partes de sus estudiantes y de su personal académico, administrativo y de investigación, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Acuerdo se hubiera extinguido. En todo el momento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el órgano responsable del tratamiento de datos de cada entidad.

OCTAVA: Confidencialidad.

Al objeto de desarrollar el presente Acuerdo, las partes intercambiarán información confidencial y su custodia y reserva se considera fundamental para el buen desarrollo de este Acuerdo. Cada una de las partes guardará confidencialidad, mantendrá absoluta reserva, y no utilizará al margen del objeto del presente Acuerdo, en beneficio propio o de terceros, cualquier tipo de información, oral o escrita, de la otra parte de la cual tenga conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo salvo que obtenga autorización previa y expresa de la otra parte.

No se entenderá que se ha incumplido la obligación de confidencialidad en el caso de que la Información Confidencial deba ser revelada por requerimiento de las autoridades competentes o la legislación aplicable o para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo. En el supuesto en el que



una de las partes haya sido compelida a proporcionar Información Confidencial, deberá notificar dicha circunstancia, en la medida de lo posible, a la otra parte, a la mayor brevedad posible.

NOVENA: Autonomía y ausencia de relación laboral.

Cada parte conserva plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa; por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos y estatutos.

En consecuencia, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Cada parte responderá respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal que cada una emplee para los efectos del presente Acuerdo, aún en los casos en que las instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con los equipos de cualquiera de ellas.

DÉCIMA: Uso del nombre e imagen.

Toda comunicación, información, promoción y/o mención de las actividades objeto del presente Acuerdo, así como de las actividades que sean consecuencia de este, deberán respetar y garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de las partes. En cuanto al uso de los logos, nombres y marcas, entre otros signos visuales de las universidades, este deberá ser aprobado por las dependencias respectivas de cada una de estas, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento de los lineamientos de uso respectivos.



DECIMOPRIMERA: Solución de Controversias.

Sin perjuicio de las competencias de cada universidad, los conflictos que pudieran surgir en la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Acuerdo, serán examinados y resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación entre las partes.

En caso de no llegar a un acuerdo, las controversias serán examinadas y resueltas por mediación de una tercera parte imparcial escogida de mutuo acuerdo.

El presente Acuerdo Marco podrá ser resuelto, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por derecho de finalizar unilateral y anticipadamente el Acuerdo mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos un (01) mes de anticipación.
2. Por común acuerdo de las partes.
3. Cuando una de las partes se vea en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
4. Por incumplimiento de las cláusulas del acuerdo.

La resolución adoptada por una de las partes, no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este Acuerdo, salvo aquellas que motivaron su finalización.

DECIMOSEGUNDA: Vigencia, duración y modificación.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y su duración será de cuatro (4) años.

Para la modificación del contenido de este Acuerdo será necesario el consentimiento mutuo de las partes mediante la suscripción de una adenda a este Acuerdo.

En prueba de conformidad y aceptación, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha indicados.



Prof. Dr. Óscar García Suárez
RECTOR

Dr. Américo Guevara Pérez
RECTOR

En Madrid, de de 20....

En Lima, de de 20....

-- 0 --